



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA ONG "ASOCIACIÓN DIABET'S CONTROL"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920, provincia de Ica y departamento de Ica, debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **SR. CARLOS SEBASTIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con DNI N° 21411923, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2019-GORE-ICA/GR y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, al que en adelante se le denominará, el **GOBIERNO REGIONAL**; y por otra parte, **LA ASOCIACIÓN DIABET'S CONTROL**, con RUC N° 20600143817, con domicilio legal en Botijera Angulo Sur E - 06 del Cercado de Ica, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por el Presidente, **SR. MIGUEL CARLOS UCHUYA CAMPOS**, con DNI N° 21441223, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11090714 del Registro de personas Jurídicas de los Registros Públicos de Ica, al que en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL**: Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.
- 1.2. **LA ASOCIACIÓN**: Tiene como finalidad conjugar esfuerzos de personas con discapacidad, deportistas, dirigentes y asociados para dedicarlo a la práctica, orientación, fomento, difusión desarrollo y competencia deportiva; a las disciplinas deportivas de ajedrez, fútbol, tenis de mesa, natación, box, ciclismo, deportes ecuestres, baskett, karate, billas, levantamiento de pesas, vóley, entre otros.
- 1.3. El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA ASOCIACIÓN** en caso de ser mencionadas conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA ASOCIACION** se creó el 10 de Noviembre de 2014, según Partida Registral N° 11090714 del Registro de Personas Jurídicas de Ica; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 267-2015/APCI-DOC, de fecha 03 de julio de 2015, se inscribió en el registro de ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la misma que mediante Resolución Directoral N° 353-2017/APCI/DOC, renueva su vigencia.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer un marco de relaciones entre **LAS PARTES**, con la finalidad de trabajar en temas de desarrollo social, como aquellos relacionados a la salud, educación, deporte, bienestar social, entre otros.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán su objeto, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formaran parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiera vencido, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Coordinador del Programa de Prevención y Control de la discapacidad (DIRESA ICA)
- Por **LA ASOCIACION**: Coordinador de Proyectos.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la misma que formará parte integrante del presente Convenio Marco y que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que indique lo contrario.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- 9.1. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 9.2. Por decisión unilateral, por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos a los treinta (30) días de la fecha en la que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- 9.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.





### CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**LAS PARTES**, no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio Marco, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido, luego que mediante un documento de fecha cierta se le comunique a la otra parte, y con una anticipación de treinta (30) días calendarios, los motivos de la resolución.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco; además, toda variación de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito con diez (10) días calendarios de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar en tanto la celebración como ejecución del presente Convenio Marco, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

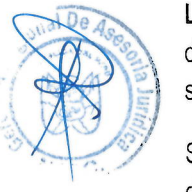
Los derechos de autor y otro derecho de cualquier asunto o materia producido o generado por el **GOBIERNO REGIONAL** bajo las estipulaciones de este Convenio Marco, serán de exclusividad del **GOBIERNO REGIONAL**.

**LAS PARTES** se obligan en forma expresa, incondicional e irrevocable a no comunicar, notificar, difundir y/o revelar en forma pública y/o privada, cualquier información, así como toda clase de documentos a la que hayan tenido acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio Marco, con excepción de aquella información que debe ser materia de difusión, que esté relacionada con los fines del mismo, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

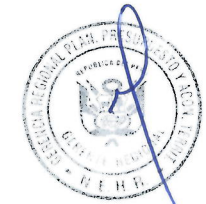
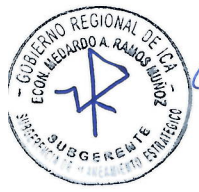
**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, sobre la base de la buena fe y el principio de común intención.

Sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Ica de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.





En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico valor y tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ica, a los 21 días del mes de mayo del año 2019.



*[Handwritten signature of Carlos Sebastián Hernández Hernández]*

**Carlos Sebastián Hernández Hernández**  
Gerente Regional de Administración y Finanzas  
Gobierno Regional de Ica

**ONG ASOCIACIÓN DIABET'S CONTROL**

**Miguel Carlos Uchuya Campos**  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature of Miguel Carlos Uchuya Campos]*

**Miguel Carlos Uchuya Campos**  
Presidente  
Asociación Diabet's Control